

NOTAS Y TEXTOS

CENSURAS Y APOLOGIAS DEL LIBRO "DE ADORATIONE" DEL P. VAZQUEZ G.

I

Con el tomo "de cultu adorationis", abría en 1594 su producción teológica el P. Gabriel Vázquez (1). La obra le costó durísimas censuras, que un poco en vago ha registrado la historia; y como el incidente no carece de interés para teólogos e historiadores de la ciencia sagrada, volvemos hoy sobre el asunto, puntualizando algo más esas generalidades, gracias a unos papeles, que según creemos, se publican ahora por primera vez.

La oposición comenzó y la sostuvieron, como era natural, por la naturaleza de la obra, sus mismos colegas de religión y de cátedra...

"Se ha dado parte a V. R., escribía el P. Gil González a Aquaviva, cuán sangrientamente ha escrito el P. Suárez de la opinión del Padre Gabriel Vázquez de adoratione imaginum poniéndola nota trabajosa, y no creo querrá el P. Vázquez que le vaya a pagar al Purgatorio" (2).

Ignoramos los términos de la sangrienta censura del Eximio, pero deja entreverlos una expresión escapada en la segunda edición de *Verbo Incarnato* con la que, sin nombrar a Vázquez, da este juicio seco y durísimo en una índole tan moderada como la de Suárez. Haec opinio falsa est, et contra commune theologorum" (3).

No fué, sin embargo, él solo al apreciar así la teoría de Vázquez, y es una prueba el papel que transcribimos en seguida.

(1) El título de la obra es así: *De cultu adorationis libri tres, auctore Patre Gabriele Vazquez, theologo Soc. Jesu. Accesserunt disputationes duae contra errores Felicis et Elipandí de adoptione et servitute Christi in Concilio Francofurtiensi damnatos, eodem auctore. Compluti 1594. Dozavo mayor de 272 folios.*

(2) *Arch. Soc. Jesu. Roman. Epistolae Hispaniae XXXIII.*

(3) En la Ed. *Vives* t. XVIII p. 243-556. En la Ed. de 1595 hecha por Suárez se lee en la disputa 51, sect. 2.

El autor, fervoroso creyente de la doctrina y teorías que propugnaba, no cedía un ápice y adelantaba siempre la idea de que el infolio había de ver la luz, tal cual en sus desvelos le había concebido y formado; y con aquella ingenuidad un poco alborotada y regocijante que jamás le abandonó, aseguraba tranquilo al P. Aquaviva.

"Supe del P. Provincial que había respondido V. R. que, acomodando yo el modo de hablar conforme a la común de los doctores que se estampase el libro; yo dije que enhorabuena, que su Rva, lo consultase con hombres doctos cuales le pareciesen, y que luego lo haría, y así se hará como V. P. mande y el P. Provincial me ordenare... y en todo hago la cuenta que hizo Gamaliel: "Si ex Deo est opus hoc non dissolvetur", aunque sea menester mudarse y aún morirse superiores, y en caso que "non sit ex Deo" estaré consolado que no tenga efecto" (4).

II

El P. General conocía, sin duda, al negar el permiso de imprenta, la siguiente censura, redactada por el P. Gaspar de Castro y que textualmente dice como sigue (5).

"Por comisión del P. Provincial he visto la obra del P. Gabriel Vázquez *de adoratione imaginum* y reparo en las proposiciones siguientes:

(1.^a prop.) Libro I, disp. 1.^a: Adoratio exigit necessario corporealem submissionem et signa exteriora, et ideo angeli et animae beatorum nom adorant proprie Deum nec Christum. Haec propositio videtur repugnare modo loquendi Sacrae Escriurae.

(2.^a prop.) Libro 1.^o, disp. 4, c. 3: Non potest adorari humanitas Christi per se sumpta, etiam adorationi duliae vel hiperduliae, etiam si consideretur ut unita Verbo Divino et plena gratiae donis Spiritus Sancti. Idem prosequitur c. 4 et ait graviter errare eos qui humanitatem sic colunt et venerantur.

(3.^a prop.) Eodem, cap. 4: Quod non potest decenter adorari hu-

(4) SCORRAILLE. *Francisco Suárez*. I, 271.

(5) *Fondo Jesuítico*. Romae. *Censurae Librorum*, t. 1.^o, F. 129-30. Son dos folios cosidos a otro cuadernillo sobre el mismo asunto. En el folio 131-132 hay una copia fidelísima. En el folio 130 se lee "Propositiones del P. Gabriel Vázquez de adoratione"; y en el f. 132 v. "Toletana P. Gasparis de Castro censura in tractatum P. Gabrielis Vázquez, de adoratione". Lecina, *Biblioteca de escritores de la Compañía de Jesús*, part. 1.^a, t. 2, p. 190, da algunas noticias biográficas del P. Castro y dice que leyó teología unos años en la Prov. de Toledo.

manitas nisi simul apprehendatur Verbum et coadoretur cum humanitate. Contra non videtur secundum quod D. Thomas concedit, posse concipi et adorari humanitas ut est plena gratia habituali, et sic debetur ei hiperduliae. Item possumus sumere humanitatem, ut est elevata per divinam unionem, et sic adoratur latría, ut quod, nam suppositum divinum nom est elevatum nec adoratur ut elevatum. Item si animam Christi possum adorare et in Sacramentum altaris adoro Corpus Christi quidni totam humanitatem?

(4.^a prop.) Lib. I, disp. 6, c. 1: Cultum Sanctorum et reliquiarum et imaginum quae representant Sanctos ipsos dicitur pertinere ad religionem.

(5.^a prop.) C. 4.^o: Hinc colligit eum qui percutit clericum vel conculcat imaginem vel reliquias Sancti, vel Sanctum ipsum, non committere peccatum quod sit sacrilegium. Id videtur valde novum et difficile quia Sanctorum cultus licet non sit primarius actus elicitus a religione et in religione fundatus; est cultus sacer et contra hunc honorem committitur sacrilegium; id est, injuria rei sacrae.

(6.^a prop.) Disp. 8, c. 2: Adoratio hiperduliae non datur Virgini ob dignitatem matris Dei, sed precipue ob vitae sanctitatem. Imo hiperdulia qua omnes creaturae et angeli venerantur Virginem ut Dominam et Reginam, precipue fundatur in dignitate Matris Dei, quae est summa dignitas inter posibles purae creaturae, et quia licet alia Virgo ut Lucia vel Agnes, habuisset gratiam et charitatem aequalem gratiae B. Virgini Mariae non coleretur ut Domina mundi, et licet B. Virgo haberet minorem sanctitatem dummodo esset Mater Dei, ut Domina et Regina mundi coleretur, et hic agimus de dignitate ratione cuius debetur beatitudinis praemium; ad hoc non plus confert gratia quam dignitas Matris, et sic Augustinus dixit, beatius esse Deum portare mente quam ventre.

(7.^a prop.) Ex lib. 2.^o disp. 8. c. 3, 7 et 8: Praeter adorationem quae debetur imagini quando sumitur simul cum re significata, non debetur ei per se ulla veneratio vel honor.

(8.^a prop.) Cap. 9: Idem affirmant de nomine Jesu, de libro Evangeliorum, de vasis sacris, calice, patena, etc., quod eis nulla reverentia vel honor debetur nisi in quantum apprehenditur Christus simul cum eis; et multis conatur evertere doctrinam communem quae (praeter cultum latría qui debetur imagini, nomini Jesu, vel calici quando adoratur cum Christo), tribuit aliquam reverentiam is rebus quae sunt aliquid Christi; et in hac veneratione non Cristum in recto, sed has res sacras in recto veneramur; et constat quia ideo nom ponuntur in loco indecenti imagines, non contrectantur a secularibus vasa sacra; non licet eis uti ad potum prophanum, quia eis, ex eo quod Deo dicata sunt debetur reverentia.

(9.^a prop.) Cap. 10, et aliis locis; dicit imaginem, ut imago est, non adorari nec coli acto interiori, sed sola exteriori submissione, genuflexione, etc., ita ut quando adoro imaginem Christi flexis genibus,

ille actus exterior solum datur imagini, interior actus omnino adequate feratur in personam Christi, et nec partialiter in imaginem. Haec doctrina minuit cultum imaginum, tollit enim id quod potissimum est in adoratione, nempe interiorem actum, et relinquít tantum signa exteriora, nec potest distinguere in exteriore actu dulíae et latriae.

(10 prop.) Lib. 3.^o, disp. 1.^a, cap. 2.^o, docet omnes creaturae, etiam inanimatae adorari possent sicut adoratur imago Dei et Christi, modo absit periculum et scandalum. Hoc fuse disputat, sed parum caute, quia nimis adaequat cultum qui datur imaginibus ei quem dicit posse dare cuius creaturae, praesertim cum creatura irrationalis sit vestigium Dei, et nom imago, cum non sit suapte natura representativa Dei, non colitur loco Dei sicut imago.

(11 prop.) Cap. 3.^o: Sequenti, quod sicut eadem virtute caritatis diligimus Deum et proximum, ita eodem habitu religionis adoramus latria Deum et hominem, qui est imago viva Dei; modo cesset periculum. Contra ut quis ex charitate ametur sufficit ut habeat in se communicationem aliquam Dei; ut tamen adoretur latria, opus ut sit Deus, vel sumatur vice et loco Dei; hoc autem cum fit suapte natura et non signum, non summitur loco Dei, sicut imago.

(12 prop.) Disp. 4, c. 2: Quod Sanctorum reliquiae, particulae ligni crucis, spinae et clavi Cristi, imo ejusque praepitium si sit in terra, non debet adorari nec colli per se etiam cultu dulíae, quia eis nulla reverentia vel honor debetur; solummodo posunt coadorari sumpta simul cum Christo, etc. Haec doctrina nova quae tollit venerationem hyperdulíae quae debetur his rebus sumptis per se in recto, licet in oblicuo semper includatur respectus ad Christum, et habet idem inconveniens cum propositione 7 et 8. Alia multo minoris momenti omitto quae quis posset calumniari.

Si se miran todas estas proposiciones tienen mucho inconveniente porque todas quitan y disminuyen el culto de las sagradas imágenes y reliquias, y en nuestro tiempo es peligroso, pues ha habido tantos errores en ello. Demás desto, poniendo el autor tantas cosas nuevas y doctrina contra la común no usa de salva ni comedimiento, antes deshecha lo contrario con poca estima y a veces usando palabras algo acedas, com decir "es contradictoria conclusio et Patres manifeste errant".

Las proposiciones dichas en que yo reparo, no las toca de paso, sino las trata muy ad longum, y en ellas consiste quassi quanta doctrina hay en el libro todo; y así es menester mirar muy bien si convendrá dar licencia que se imprima, que yo de mi parte así como no quiero qualificar las dichas proposiciones, así no me atrevo a aprovallas ni darlas por verdaderas o probables.

Madrid, julio 8 de 1592.

(f. 129-130)

III

Y sin embargo de tener la opinión tan en contra, el libro salió al mercado, manteniendo todas las proposiciones criticadas, sin más novedad que algún leve retoque de dicción. La resistencia cedió y al prodigio contribuyó la actitud resuelta de Vázquez, quien en una carta larguísima, franca y movida, de la que hemos presentado ya una muestra, expuso al P. General las razones que le asistían en su propósito.

Además, las proposiciones del P. Gaspar de Castro, o tal vez otras pasaron a Roma, pero muy apostilladas y acotadas por el mismo Padre Vázquez, y el P. Aquaviva se las pasó al P. Vázquez de Padilla, el cual expresaba así su juicio y sentir sobre ellas (6).

“Legi propositiones de adoratione imaginum et eo modo quo in earum censura proponuntur, nullo pacto, permitendum videtur, ut in lucem emitantur. Sed quoniam earum author illas juxta D. Thomae sententiam explicat, et ea probabilitate ut nullam censuram mereantur, non videtur prohibendum quominus excudantur, si distinctius, cautius, et justa usitatum loquendi morem proponantur, ne inusitato illo modo, vel catholicos offendant, vel non bene animatis in fidem, aut Societati calumniandi ansam prebeant.

P. Michael Vázquez.

(f. 133)

Las últimas líneas de este parecer, prometían casi, según se advierte, el tan suspirado permiso de impresión. Fué el instante de intervenir decisivamente y no se abandonó el momento. Las grandes simpatías personales del P. Vázquez entre los mismos de su Provincia

(6) Fol. 133 se lee “Censura del P. Michaelis Vázquez in propositiones de adoratione P. Gabrielis Vázquez”. El censor ya es más conocido y hablan de él bastante las historias de la Compañía de Jesús. Fué profesor en Roma, e intervino activamente como censor de libros y proposiciones, según aparece hojeando los tomos que sobre ello existen; tomó además alguna parte en las disputas de Auxiliis y de él es una carta mortuoria sobre el Cardenal Toledo, que auyenta las sombras que sobre él hizo caer el P. Astrain en su historia. La carta la publicó el P. Goyena en esta misma revista año 1926, p. 26. En la Biblioteca Vittorio Emmanuele de Roma existen las explicaciones manuscritas que sobre la materia de “Incarnatione” leyó el citado P. Vázquez de Padilla.

religiosa y también la obediencia, pusieron la pluma en las manos a hombres insignes que tomaron la defensa del teólogo. Uno de estos esfuerzos, que parcialmente reproducimos a continuación, se debe al P. Cristóbal de Collantes, (7) y parece respuesta a la crítica ya transcrita del P. Castro. El autor se revela en sus observaciones un teólogo más que corriente y de una erudición positiva muy grande, que aparece como espontánea y sin el menor indicio de ostentación en las continuas citas y alegaciones de escritores y maestros contemporáneos y medievales.

Por orden del P. Provincial, comienza el P. Collantes, he visto el libro *de adoratione* que ha escrito el P. Gabriel Vázquez de la Compañía de Jesús y héle visto dos veces y la primera reparé en algunas cosas que me parecieron nuevas y algo duras y dificultosas de entender. Mas tornando la segunda vez a reveelle, viendo juntamente, quantos libros y papeles pude ver así de antiguos como de modernos, me he allanado a sentir dellas muy de otra manera; y assí diré aquí con toda sinceridad y verdad lo que siento, poniendo las proposiciones en que reparé y las razones porque me parece agora que no ay en qué.

1.^a prop., Lib. 1.^o, dis. 1 c. 4): Constituyendo la definición de la adoración dice "que la adoración necesariamente pide acto exterior", que es la señal exterior del culto interior. Esto no es cosa nueva inventada del author, pues expresamente tiene S. Buenaventura in 3. 3 d. q. a. 2, q. 4; y lo mismo y muy más explicadamente lo tyene Almayn eadem de, pe, única; y lo mismo parece tener Mayor eadem de, qe. unica in principio. Marsilio, eadem de. qe. 8 a 1.^o ad 3am: legantur maxime Bonv^a et Almayn y Damasceno, oratione de imaginibus, post initium, definiendo assí la adoración: "est submissionis et humiliationis nota", et oratione 3.^a "est animi credentis atque humilis significatio", videtur sentire idem, nam vox "nota", et vox "significatio", actum externum videntur hic significare; nam interius ipsemet actus submissionis se ipsum satis denotat, significat et manifestat. Quare ad interius denotandam et significandam tali animi submissionem nulla alia nota distincta requiritur; y que esta opinión sea probable bastantemente lo prueban las razones que el autor trae bien miradas y consideradas."

(7) Era hombre de mucha autoridad y aparece entre los firmantes por la Provincia de Toledo, en las apologías de la doctrina de Molina al comenzar en España la lucha. LECINA, I, l. c. p. 273, le dedica una columna, pero no cita el trabajo que ahora se publica. El escrito es un cuadernillo que llena los folios 119-128 siguiendo la numeración general foliada de todo el tomo. Está corregido el escrito por el mismo autor de cuyo puño es además el título que le encabeza.

Donde los censores abrían mayor brecha era en la definición “de adoratione” propuesta por Vázquez, y allí va a buscar la lucha y a presentar la liza el P. Collantes.

“El modo que el author pone de adorar las imágenes es éste, adorare simul imaginem cum suo prothipo et nullo modo sine illo et taliter quod actus sive cultus internus servitutis, sive submissionis, totus omnino tendat in prothotipum, in imaginem vero ipsam, solum tendat exterior nota internae submissionis; y examinando cada parte de este modo de adorar por sí, para mayor distinction y claridad digo, quanto a lo primero, que decir que necesariamente se ha de adorar el prothipo cum sua imagine quando adoratur imago”, no es cosa nueva, antes la contraria opinión que es de Catarino, opusculo de adoratione imaginum, es la nueva, pues el primer autor que claramente la aya enseñado es el mismo Catharino y después Ayala, “de Traditionibus ecclesiasticis” 3.^a parte, traditione de imaginibus; y después acá la an tenido otros authores graves, inter quos est Pater Bellarminius, et novissime Pater Franciscus Suarez super *quae* 2, 5, 3.^a partis S. Thomae. Lo cual no es muy pequeño argumento de la verdad de la opinión del author, no aver nadie en tantos siglos descubierto claramente tal modo de adorar como ésta 2.^a opinión pone; scilicet, adorare imaginem sine prothotipho; ita ut adoratio non terminetur ad prothotipum, hasta que la descubrió y enseñó Catarino que ya otros autores antes quel no enseñaron su opinión, que tampoco la negaron, porque sy se atiende a las razones con que prueban que se ha de adorar la imagen, simul cum suo prothipo, ita quod prothotipus non solum sit ratio adorandi imaginem, sed etiam sit terminus proximus et immediatus talis adorationis, maxime S. Thomas con todos los demás que prueban el modo de adorar las imágenes por aquel principio: “idem est motus in imaginem et in rem imaginatam”; y todos quantos vienen a concluir que eodem motu adoramus imaginem et rem representatam; sive ille motus sit unus numero in utrumque, sive diversus, vel idem specie, vel diversus; sive motus in prothotipo sit verae patriae vel duliae; y porque estos authores son tantos no ay para que citallos cada uno en particular. Omnes ita authores qui probant modum adorandi imagines assumentes illud principium; res inanimata, vel rationis incapax est etiam incapax adorationis, necessario negant adorationem imaginis sumptae sine suo exemplari.”

Y para probarlo emprende un detallado y paciente excursus por las obras de Durando, Pedro de Aquila, Holcot, Gerson, Enrique de Guarra, Mayrones, etc. Era decir a los censores con la mejor de las respuestas y lo más eficiente de las críticas, que pues contaba aquella hipótesis con toda una tradición en su favor, no había por qué extrañarse y creerla a dos pasos de la heterodoxia por haberla modernizado y puesto a la orden del día el gran teólogo de Alcalá. Con mayor

razón aún debían de parecer excesivas aquellas precauciones y estremecimientos de la censura, cuando autores contemporáneos y jesuítas la habían actualizado poco antes. Y así escribe:

"Sed placet in particulari de verbo ad verbum referre inter authores huius oppinionis sententiam aliquorum patrum ex nostra Societate qui cun pietate et doctrina, magnam habent auctoritatem et his temporibus non sunt veriti hanc sequi doctrinam".

Y son el P. Edmundo Auger, Gregorio de Valencia, Francisco Torres y Pedro Canisio. Su recuerdo le merece también el portugués Diego Payva, el Concilio Moguntino y el universal de Trento.

"Quando adoratur imago totus cultus sive affectus interior terminatur ad prototypum exterior cultus, sive nota submissionis, terminatur ad ipsam imaginem."

Este es el segundo punto de dos que contiene el modo de adorar imágenes que el author enseña acerca desta opinión.

Oposición, digo que es muy conforme al lenguaje de los Concilios y Padres y authores que escriben contra herejes: Porque pretendiendo declarar como los catholicos no son idólatras por adorar imágenes; nunca dan más parte en el acto de adoración a las imágenes que el culto y reverencia exterior; scilicet; el hazellas la reverencia, besallas, poner delante dellas cirios encendidos, etc., y siempre huyen de dalles ningún afecto de sumisión o servidumbre o reconocimiento de excelencia, antes les niegan esto expresamente muchos dellos, como consta de las autoridades traídas cerca de la 3.^a proposición. Especialmente, todos los que dicen que el adorar las imágenes no es otra cosa más que delante dellas adorar su protothipo, expresísimamente dicen, quanto a este punto, que ningún afecto o culto interior se les da a las imágenes, más que el estar delante dellas scilicet, de rodillas o besándolas, o con alguna otra señal de culto que se da interiormente al protothipo.

Estos authores como referimos en la 3.^a propos. son, fuera de otros muchos ally referidos, e P. Edmondo Auger, P. Valencia, Padre Costero, todos tres de la Compañía; legantur omnes in dicta propositione 3.^a maxime Diegus Payva, etiam citatus in 3.^a propositione, id tenet et explicat disertis verbis in hunc modum".

Según prometen ya las líneas copiadas, el procedimiento probativo y estilístico es en esta parte exactamente el mismo que adoptó en la exposición del primer miembro, y por eso lo omitimos.

Un pequeño alto hace el P. Collantes en la censura "injuria quae fit personis sacris, non est sacrilegium", y dadas las explicaciones necesarias justificativas de la mente del autor, concluye con este epílogo, que muestra sin nieblas la profunda docilidad y religiosa humildad del P. Vázquez, no menos que el aprecio en que tenía su profundo saber teológico.

Ultimamente digo, que el author huelga que se quiten cualesquiera modos de hablar que haya en su libro, que puedan ofender a cualquier author de los que cita, o nombrándolos, o sin nombrarlos; de manera que no pueda parecer que les pierde el respeto y buena crianza que se les debe y pide la modestia religiosa.

Y supuesto todo lo dicho, por obedecer a mi superior, sub correptione Sanctae Matris Ecclesiae, et cuiuscumque melius sentientis, digo lo que siento acerca de este libro; y es que en todo él no hallo doctrina alguna que pueda merecer mala nota o censura; porque toda ella me parece muy conforme al lenguaje de los Concilios y Sanctos y muy probable y que el author muestra en él su gran caudal de scientia y erudición y lection de Sanctos y Concilios, y que el libro sy se imprime será muy estimado, y más de los más doctos y para todos de mucha utilidad y provecho.

En este Collegio de la Compañía de Jesús de Madrid en 8 de octubre de 1592.

CRISTÓBAL DE COLLANTES (8).

IV

El P. Collantes debió quedar satisfecho del éxito de su trabajo, y Vázquez, agradecido a tan buen amigo y maestro. Comparando las proposiciones anotadas por el P. Castro y examinando después el tratado tal como quedó definitivamente, advertimos, que fuera de alguna observacioncilla salía del tamiz de la censura exactamente igual a como le había presentado su autor.

Efectivamente; la definición de adoración que a muchos se les hacía tan cuesta arriba, subsiste en el trabajo actual y puede leerse en la pág. 12 y siguientes, de la 1.^a Edición.

Falta sólo en el impreso la proposición 2.^a que el mismo Collantes avisaba no ser de Vázquez sino de un discípulo y que se podía borrar.

La tercera, cuarta y quinta proposición se hallan en las respectivas páginas de la obra, 130, 132 y 50; y la tan criticada del sacrilegio, en la pág. 93. Lo mismo valga para aquélla otra sobre el culto de la Virgen, que sustancialmente se lee en el número 198 y siguientes, página 54 y siguientes.

(8) *Fondo Jesuítico. Censurae Librorum, I.* En el folio 128 v. se lee "Toledo 1592. Parecer del P. Collantes acerca del libro de adoratione del Padre Vázquez". Es de mano diversa.

El caso presente es una variante del suceso, entonces tan repetido entre los maestros teólogos jesuitas. Por su parte una laudable audacia en el opinar, por el lado de la autoridad religiosa suma prudencia y miramiento en el reprimir.

FELICIANO CERECEDA.